

Sistema DIF Jalisco

Integración y Fortalecimiento Familiar

Manual Operativo

*“Unidades de Atención
a la Violencia Intrafamiliar”*

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Dirección: Dirección Técnica para el CEPAVI		
Área / Departamento: Dirección Técnica para el CEPAVI		
Entra en vigor a partir de: Junio 2006	Sustituye: Sí	Código: VIF-MOP-UAVI-1
<h1>Manual Operativo del Programa de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar</h1>		
Distribución: A todas la áreas del Sistema y 124 Sistemas DIF Municipales		
Elaboración y coordinación: Dirección Técnica para el CEPAVI Dirección de Desarrollo Organizacional		
Autorizaciones		
Dirección Técnica para el CEPAVI		
Dirección de Desarrollo Organizacional		Dirección General

DIF-OYM-01

Índice

1. Reseña Histórica.....	2
2. Justificación.....	2
3. Objetivo General e Indicadores de Medición.....	3
3.1. Indicadores de Medición.....	3
4. Objetivos Específicos.....	4
5. Población Objetivo y Servicios.....	4
5.1. Población Objetivo.....	4
5.2. Servicios.....	4
6. Estrategias.....	6
6.1. Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.....	6
6.2. Coordinación Interinstitucional.....	6
6.3. Promoción y difusión de acciones de prevención.....	6
6.4. Formación y profesionalización del personal técnico y operativo.....	7
6.5. Sesiones de evaluación, seguimiento y avance.....	7
7. Perspectiva de Familia.....	7
7.1. Esquema de los niveles de atención en el Sistema DIF Jalisco.....	8
7.2. Esquema que sitúa al programa de UAVI's dentro de la Perspectiva de Familia.....	9
8. Proceso General para la Operación del Programa de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.....	10
9. Procedimiento específico de la operación de las UAVI's.....	14
9.1. Procedimiento para la creación de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.....	14
9.2. Procedimiento para la realización de eventos en las UAVI's.....	16
9.3. Procedimiento para atención integral del área de trabajo social.....	17
9.4. Procedimiento para atención integral del área de psicología.....	17
9.5. Procedimiento para atención integral del área de jurídico.....	17
10. Políticas de Operación.....	17
10.1. Referentes al apego de leyes, modelos y manuales.....	17
10.2. Referentes al Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.....	17
10.3. Políticas para otorgar la atención integral a los usuarios.....	17
11. Sistema de Información y Evaluación.....	18
12. Funciones generales.....	24
12.1. Dirección Técnica para el CEPAVI.....	24
12.2. DIF Municipal.....	24
12.3. UAVI's.....	25
13. Marco Jurídico.....	26
14. Anexos.....	39
14.1. Funciones Coordinador(a) de la UAVI.....	39
14.2. Funciones Área de Trabajo Social.....	40
14.3. Funciones Área de Psicología.....	40
14.4. Funciones Área Jurídica.....	41
14.5. Organigrama de las UAVI's.....	42
14.6. Glosario de términos.....	43
14.7. Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.....	45

1. Reseña Histórica.

La violencia intrafamiliar es una problemática social, con múltiples connotaciones, en sus causas, consecuencias y manifestaciones. Los desafíos para disminuir y erradicar este problema son enormes e implican actuar a niveles interinstitucionales tanto en la prevención como en la atención de esta problemática.

Un dato revelador en nuestro Estado respecto de la gravedad de la problemática, parte de la investigación de Ramírez Rodríguez y Vargas Becerra, quienes refieren que un 57% de mujeres de la zona Urbana y un 44% de la zona rural han vivido algún tipo de violencia intrafamiliar.

El 30 de noviembre de 1999, el H. Congreso del Estado de la LV Legislatura responde a la propuesta formulada en la primera iniciativa popular, publicando el 09 de diciembre la adición del Libro Sexto denominado "De la Violencia Intrafamiliar" al Código de Asistencia Social del Estado Libre y Soberano de Jalisco, el cual sustentó la creación del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI).

En el año 2003, la Comisión de Equidad y Género de la LVI Legislatura del Congreso del Estado, presenta una iniciativa de Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, misma que vendría a derogar la adición del Libro Sexto, con el fin de darle más ingerencia a las acciones interinstitucionales y gubernamentales.

El 4 de diciembre del año antes referido, el Congreso aprueba la Ley, la cual es publicada el día 18 del mismo mes y año.

La Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, da vida al nuevo Consejo el cual se constituye como parte del Organismo Estatal para la planeación y apoyo normativo, de consulta, evaluación y atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención a la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica para el desempeño de sus funciones tal y como lo estipula el artículo 14 de la Ley antes referida.

2. Justificación.

El CEPAVI, en su calidad de órgano normativo del Estado, está facultado para generar políticas y criterios generales relativos a la prevención y atención de la Violencia Intrafamiliar, siendo su tarea la creación de las Unidades o Centros de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI's) cuya operación correrá a cargo de los Municipios en los que tuvieran sede, mientras que la Dirección Técnica para el CEPAVI, tendrá la responsabilidad de brindar la capacitación para la intervención y prevención de la violencia, la asesoría técnica y la elaboración del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar así como el seguimiento y la evaluación del funcionamiento de las UAVI's.

Las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, constituyen una respuesta rápida, integral y de asistencia a las demandas de la sociedad para disminuir y en lo posible erradicar la Violencia Intrafamiliar; fungiendo como un apoyo importante e imprescindible para los organismos que ya prestan algún tipo de servicio en prevención y atención a la violencia intrafamiliar debiendo estar cercanas a la comunidad; las UAVI's conforman la instancia básica de atención, están especializadas para atender los casos con el objetivo de frenar la violencia y ofrecer a los involucrados estrategias y alternativas para resolverla.

3. Objetivo General e Indicadores de Medición.

Proporcionar servicios de atención integral e interdisciplinaria (psicológicos, jurídicos y de gestión social), a personas que viven violencia intrafamiliar, con la finalidad de disminuir los conflictos en el municipio y atender la incidencia de los casos, ofreciendo a las personas involucradas alternativas para resolver la problemática.

3.1. Indicadores de Medición.

Eficiencia	Costo promedio por servicio	<u>Gasto ejercido</u> No. de servicios otorgados
	Costo promedio por servicio	<u>Gasto ejercido</u> No. de personas con violencia atendidas
	% Productividad del Personal	<u>No. de servicios otorgados</u> No. de personal del programa
Eficacia	% Cobertura de Atención	<u>No. De personas violentadas atendidas</u> No. De personas violentadas que acudieron al centro
		<u>No. De personas con violencia intrafamiliar atendidas</u> No. De casos de violencia reportados en los 14 municipios en los que opera el programa.
		<u>No. De personas orientadas sobre violencia intrafamiliar</u> No. De personas que solicitan la orientación.
Efectividad	% de Efectividad	<u>No. De personas atendidas que ya no sufren violencia intrafamiliar</u> No. De personas violentadas atendidas
		<u>No. De casos de violencia extrema atendidos oportunamente</u> No. De casos detectados como de violencia extrema
		<u>No. De casos canalizados a Ministerio Público, centros de salud, refugio, albergue</u> Total de casos atendidos
Legitimidad	% de satisfacción del usuario	<u>No. de usuarios satisfechos</u> Total de usuarios

4. Objetivos Específicos.

1. Atender de manera interdisciplinaria e integral las demandas de atención a los casos de violencia intrafamiliar que se detecten en la UAVI.
2. Operar el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar elaborado por el Equipo Técnico y aprobado por la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
3. Mejorar la calidad de atención de los profesionales que prestan servicios integrales a las personas involucradas en violencia intrafamiliar, mediante la capacitación y la profesionalización.
4. Evaluar y dar seguimiento a los casos de violencia, registrando todos los datos concernientes al proceso.
5. Proporcionar informes a la Dirección del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar acerca de los resultados de los casos atendidos y del proceso de atención.

5. Población Objetivo y Servicios.

5.1. Población Objetivo.

- Personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar, quienes contarán con un espacio creado específicamente

para resolver y encauzar su situación, mediante la intervención de un equipo interdisciplinario capacitado en violencia intrafamiliar y en la operación del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.

- Población que requiera servicios de intervención sin importar condiciones socioeconómicas, de religión, raza o estado civil.

5.2. Servicios.

Los servicios que ofrecen las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar atienden de manera conjunta tanto a la persona generadora, como a la receptora de violencia, así como a su familia, además que pueden ser derivados a otro nivel de atención.

Estos servicios se ofrecen en concordancia con los 4 niveles de atención que el DIF Jalisco abarca y con ello se apoya a la familia en sus tareas fundamentales.

Los servicios otorgados a la población son:

- Proporcionar orientación por comparecencia o vía telefónica a la población usuaria que solicite un servicio de atención en violencia intrafamiliar.
- Ofrecer la resolución de los conflictos de violencia intrafamiliar, mediante la vía jurídico-administrativa, aplicando el procedimiento conciliatorio o de mediación, de acuerdo a lo estipulado en los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, en sus

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

respectivos capítulos y artículos; y siguiendo lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar, área jurídica, elaborado por el Equipo Técnico y aprobado por la Junta de Gobierno.

- Proporcionar asesoría y orientación jurídica en materia familiar, apoyo y acompañamiento para interponer denuncia ante el Agente del Ministerio Público o bien realizar denuncia cuando el caso lo amerite (por imposibilidad de quien debe denunciar, por reporte de persona ajena al conflicto y que este requiera ser denunciado).
- Realizar derivaciones a otras instituciones de gobierno y/o sociedad civil, de los casos que requieran un servicio diferente o

complementario de los brindados por la UAVI.

- Brindar atención psicológica a los/as receptores/as y/o generadores/as, de acuerdo a lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar, referente a los adultos y niños/as.
- Brindar los apoyos necesarios de gestoría social a personas receptoras de violencia intrafamiliar.
- Operar y establecer un sistema de seguimiento de casos, según lo establecido en el Modelo Integral de Intervención de Violencia Intrafamiliar, lo que compete al área de Trabajo Social.

Servicios con Perspectiva de Familia								
Lista de Servicios	Niveles de Atención				Tareas de la Familia a las que se apoyan			
	Promoción	Prevención	Intervención	Reintegración	Cuidado y protección	Afecto	Socialización	Capacitación para la Vida
1. Asesoría y orientación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Jurídica y social. ▪ Operación y normatividad del programa. 		X	X	X	X			
2. Consulta psicológica a personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar: 1era vez y subsecuente.			X	X	X	X	X	
3. Terapia psicológica.			X	X	X	X	X	
4. Conciliación y Mediación.			X	X	X			
5. Gestionar interposición de la denuncia.			X		X			
6. Capacitación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Prevención de la violencia intrafamiliar. ▪ Operación y Normatividad del programa. 	X	X			X			
7. Eventos sobre la temática de violencia intrafamiliar: día de.	X	X			X	X	X	X
8. Equipamiento: básico y ampliado.			X		X			
9. Supervisión interna de los casos atendidos y programas.			X	X	X		X	X

6. Estrategias.

6.1. Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.

La Dirección Técnica para el CEPAVI realiza la celebración del Convenio con el Sistema DIF Municipal, a fin de implementar el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar, así como la evaluación y seguimiento de su aplicabilidad.

El personal de la UAVI aplica este modelo y realiza sesiones interdisciplinarias quincenales para la evaluación, seguimiento y el avance de la aplicación del mismo.

En el proceso de implementación de los servicios a la población usuaria, la UAVI programará sus actividades a través de su equipo interdisciplinario realizando un seguimiento y evaluación de las acciones y resultados, basada en el análisis; dicha evaluación y seguimiento de los casos atendidos se realizará de manera permanente, haciendo el registro de los mismos mediante la aplicación del sistema de registro proporcionando los informes mensuales de los resultados de la atención a personas generadoras y receptoras de la violencia intrafamiliar a la Dirección del Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar

6.2. Coordinación Interinstitucional

Se establece una vinculación interinstitucional -a nivel municipal e intermunicipal- con el sector gubernamental y sociedad civil organizada, para el establecimiento de acuerdos de coparticipación en materia

de prevención y atención a la violencia intrafamiliar.

La coordinación interinstitucional se establece entre otras con las siguientes instituciones gubernamentales y civiles:

- Secretaría de Desarrollo Humano.
- DIF Jalisco.
- Secretaría General de Gobierno.
- Secretaría de Educación.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social.
- Procuraduría General de Justicia.
- Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado.
- Comisión Estatal de Derechos Humanos.
- Consejo Estatal de Familia.
- Instituto Cabañas.
- Instituto Jalisciense de Asistencia Social.
- Instituto Jalisciense de las Mujeres.
- Organismos de la Sociedad Civil Organizada que trabajan prevención y/o atención de la violencia intrafamiliar.

6.3. Promoción y difusión de acciones de prevención.

Se generan campañas y eventos relativos a la violencia intrafamiliar, con la asesoría de la Dirección Técnica para el CEPAVI, muy especialmente los inherentes al 21 de Septiembre “Día Internacional de la Paz” y el 25 de noviembre “Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer”.

6.4. Formación y profesionalización del personal técnico y operativo.

Se proporciona al personal de la UAVI, capacitación técnica y operativa respecto de la aplicación del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar, en coordinación con la Dirección Técnica para el CEPAVI.

Se capacita para la operación de un sistema de registro de casos de violencia intrafamiliar atendidos en la UAVI en concordancia con las bases propuestas por la Dirección Técnica para el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, para la evaluación y seguimiento de los casos.

6.5. Sesiones de evaluación, seguimiento y avance.

Se celebran sesiones quincenales de evaluación, seguimiento y avance de la operatividad del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar y de los casos atendidos, en forma interdisciplinaria, en donde se dan a conocer los informes mensuales a la Dirección Técnica para el Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, acerca de los resultados de la atención a personas generadoras y receptoras de la violencia intrafamiliar.

7. ■ Perspectiva de Familia.

Es una visión institucional, que posiciona a la célula básica como centro y objetivo de nuestras acciones, para intervenir en su desarrollo y en el de cada uno de sus integrantes. Es decir contemplar las

singularidades dentro de la unidad familiar.

Todo suceso o transformación en el seno de las familias repercute de forma visible en la sociedad, cualquier malestar al interior de esta afecta al desarrollo de una comunidad, de un estado, o bien de un país.

Por lo anterior la familia debe cumplir con funciones o tareas fundamentales que a continuación se mencionan:

- La protección y el cuidado de cada uno de sus integrantes.
- El afecto entre todos sus miembros.
- La socialización, entendiéndose la relación de familia y comunidad y dentro de este proceso la socialización considera:
 - La equidad generacional.
 - La transmisión cultural.
- La Capacitación para la vida con:
 - Responsabilidad.
 - La prosocialidad.

(Dichas funciones se describen en el punto 7.2).

Así como la familia cumple con tareas fundamentales, el Sistema DIF Jalisco realiza acciones mediante cuatro niveles de atención básicos para lograr el cumplimiento de sus objetivos, coadyuvando al fortalecimiento de la familia a través de la implementación y aplicación de los programas operativos, dichos niveles de atención son:

- La Promoción.
- La Prevención.
- La Intervención.
- La Reintegración (familiar, social, laboral).

(Dichos niveles de atención se describen en el punto 7.2).

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Estos niveles de atención, surgen como respuesta al incremento de las problemáticas para acercar los servicios a las familias, ayudándoles a resolver sus situaciones conflictivas mediante orientación y apoyo de manera eficaz y más cercana a ellas y sus comunidades.

Todos estos niveles de atención, buscan lograr la satisfacción de las necesidades básicas y el desarrollo individual, familiar y comunitario. Así mismo, los niveles de atención, junto con los proyectos de infraestructura sustentan el desarrollo de los programas institucionales básicos y las acciones que de ellos se deriven.

En la aplicación de acciones y programas con una “Perspectiva de Familia” intervienen la sociedad en general, asociaciones civiles y gobierno, las que de manera coordinada realizan:

- Coordinación y Concertación.
- Sensibilización y Capacitación.
- Información y Orientación.
- Difusión Masiva.
- Sistema de Vigilancia
- Evaluación.

(Para obtener mayor información respecto a este tema, consultar el documento “Perspectiva de Familia” del Sistema DIF Jalisco. En <http://apolo/manualesdifmanualesoperativos>.)

7.1. Esquema de los niveles de atención en el Sistema DIF Jalisco.



7.2. Esquema que sitúa al programa de UAVI's dentro de la Perspectiva de Familia.

Esquema para Situar los programas Asistenciales, sus Estrategias y Servicios dentro de la perspectiva de Familia

Programa UAVI's

<p>La Familia y sus Tareas Fundamentales</p> <p>Protección y Cuidado</p> <p>Las familias tienen como responsabilidad la atención y cuidado de sus integrantes, especialmente los más vulnerables. Contemplan las necesidades básicas como son alimento, salud y seguridad.</p>	<p>Niveles de Atención</p> <p>Promoción</p> <p>Se refiere a la realización de actividades con el objeto de llevar a la población a un nivel de vida con mejores condiciones sociales, utilizando estrategias de difusión principalmente. Es la actividad que fomenta el fortalecimiento de aquellos elementos que constituyen el desarrollo integral de la familia y que difunden directamente, una cultura familiar.</p>	<p>Prevención</p> <p>En este nivel se toman las medidas necesarias con vistas a evitar que se repliquen problemáticas existentes en la población vulnerable. Incluye actividades de previsión para identificar y apoyar en la disminución de las causas de vulnerabilidad y en la eliminación de las problemáticas y conflictos que pudieran surgir.</p>	<p>Intervención</p> <p>Comprende la realización de modelos de atención que ayuden a minimizar los efectos de las problemáticas existentes en los grupos vulnerables. Es el conjunto de acciones que disminuyen, impiden o desarticulan todo aquel elemento o ámbito que representa un factor de riesgo para la salud de la familia.</p>	<p>Reintegración</p> <p>Realizar acciones que ayuden a los grupos vulnerables a volver a formar parte de la sociedad, mediante la integración familiar, laboral, escolar y social.</p>
<p>Atafo</p> <p>Dentro de este rubro se contemplan los derechos fundamentales que debemos fomentar, como: el derecho a tener una vida digna y sin violencia entre todos los miembros de la familia, el derecho a ser queridos y aceptados tal como somos, los derechos de los niños y las niñas entre otros.</p>	<p>Objetivo general: Servicios: 6 y 7. Estrategia: 6.3. Funciones de las UAVI's: 4 y 5.</p>	<p>Objetivo general: Servicio: 1, 6 y 7. Estrategia: 6.3. Funciones de las UAVI's: 4 y 5.</p>	<p>Objetivo general: Objetivos específicos: 1, 2, 4 y 5; Servicios: 1-5, 8 y 9; Estrategias: 6, 1-6-5; Políticas de operación: 10.1-10.3; Funciones del CEPAVI: 1-8; Funciones DIF Municipal: 1-8; Funciones de las UAVI's: 1-3, 6 y 7.</p>	<p>Objetivo general: Servicios: 1, 2, 3, 4 y 9; Estrategias: 6.2.</p>
<p>Socialización</p> <p>La familia desempeña funciones clave dentro de la sociedad, como son: el proveer conocimientos, habilidades, virtudes y relaciones que permiten que una persona viva la experiencia de pertenencia a un grupo social más amplio. Las relaciones interpersonales –que la familia origina, nutre y salvaguarda– aporta la raíz del sentido de todas las actividades estructuradas de la política, la comunicación colectiva o la economía. La familia es una comunidad en una amplia red de comunidades con las que se interacciona cotidianamente, los puntos importantes de la socialización son: Equidad/Generacional/ y Transmisión cultural.</p>	<p>Servicio: 7; Estrategia: 6.3.</p>	<p>Servicio: 7; Estrategia: 6.3.</p>	<p>Servicio: 2 y 3.</p>	<p>Servicio: 2 y 3.</p>
<p>Capacitación Para la Vida</p> <p>El aprender a convivir con los demás y de alguna manera al mismo tiempo que ser responsables de nosotros mismos, el preocuparnos por los demás se convierte en tareas básicas que en ocasiones se dejan a un lado, por lo que el desarrollar ciertas características individualmente y en común con los demás es prioritario.</p> <p>Responsabilidad</p> <p>La familia inicia a las personas que la conforman en el compromiso con las normas justas, con la promoción y defensa de sus derechos, pero también con el cumplimiento de responsabilidades y obligaciones; inicia a las personas que la constituyen en el compromiso con las normas justas, con el cumplimiento de sus deberes, con la búsqueda no sólo de bienes placenteros sino de valores que exigen esfuerzo, constancia y disciplina.</p> <p>Prosocialidad</p> <p>Es el conjunto de comportamientos que favorecen a otras personas o grupos, aumentan la probabilidad de generar una reciprocidad en las relaciones sociales, mejorando la unidad, identidad, creatividad e iniciativa de las personas y las familias.</p>	<p>Servicio: 7; Estrategia: 6.3</p>	<p>Servicio: 7; Estrategia: 6.3.</p>	<p>Objetivo específico: 3; Servicio: 9; Estrategias: 6.1, 6.4 y 6.5; Políticas de operación: 3; Funciones del CEPAVI: 1-8; Funciones DIF Municipal: 4 y 5; Funciones de las UAVI's: 6 y 7.</p>	<p>Servicio: 9.</p>

8. Proceso General para la Operación del Programa de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Institución de Gobierno u ONG	Usuario	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
<p>2. Recibe la solicitud de apoyo requerida por el usuario.</p> <p>3. Brinda información sobre los servicios que presta dicha institución.</p> <p>4. Un profesionalista de derecho, psicología o de trabajo social brinda orientación al usuario respecto de su problemática planteada.</p> <p>5. En caso de no contar con los servicios para generadores(as) y receptores(as), realiza una derivación institucional para la UAVI.</p>	<p>1. Acude a solicitar el servicio a una Institución de Gobierno o bien Organismo No Gubernamental.</p> <p>6. Acude a la Unidad de Atención con el oficio de derivación y lo entrega y presenta detalladamente su problemática de Violencia Intrafamiliar.</p>	<p>7. Recibe al usuario(a) que acude directamente a la UAVI o al usuario(a) que fue derivado con oficio por parte de una Institución de Gobierno u Organismo No Gubernamental y deriva al usuario a trabajo social para iniciar el proceso de intervención.</p>	<p>8. Realiza una entrevista para contextualizar la problemática y vislumbrar algunas alternativas de intervención.</p>		

Continúa...

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

8. Proceso General para la Operación del Programa de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, continuación...

Institución de Gobierno u ONG	Usuario	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
<p>11. Recibe la derivación de la UAVI y proporciona los servicios que requiere el(a) usuario(a).</p>	<p>10. Acude a la instancia que le fue derivado(a) para solicitar los servicios que requiere.</p> <p>12. Acude con el psicólogo y recibe apoyo emocional de emergencia o un proceso psicoterapéutico.</p> <p>14. Acude a psicología y/o a jurídico para recibir el apoyo que requiere.</p>		<p>9. Realiza la derivación externa de las personas que requieren un servicio que no corresponde a la intervención específica de la Unidad.</p> <p>11. Identifica las personas que presentan crisis emocional aguda y proporciona el apoyo de intervención correspondiente o deriva en forma inmediata al área de psicología</p> <p>13. Analiza las alternativas de intervención y determina su principal necesidad de apoyo y deriva ya sea a psicología y/o jurídico.</p>		<p>15. El psicólogo brinda apoyo emocional a los(as) usuarios(as) ya sea en forma individual o a través de una intervención grupal y deriva a jurídico si lo considera necesario.</p> <p>Continúa...</p>

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

8. Proceso General para la Operación del Programa de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, continuación....

Institución de Gobierno u ONG	Usuario	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
	<p>20. El(a) usuario(a) acude a sus citas con psicología para terapia y/o jurídico para el apoyo de algún trámite a realizar, así como con trabajo social para el seguimiento de su caso.</p>		<p>19. Realiza la gestoría social necesaria para apoyar a la solución del problema.</p>	<p>16. Recibe al usuario(a) derivado de trabajo Social o psicología.</p> <p>17. Proporciona orientación a usuarios(as), haciéndoles saber sus derechos, obligaciones, alcances y consecuencias de sus actos.</p> <p>22. Plantea al (la) usuario (a) la posibilidad de llevar a cabo el procedimiento de Mediación y Conciliación, previa explicación de cada uno de los procedimientos.</p>	<p>18. Realiza el procedimiento de mediación en violencia intrafamiliar en coordinación con el abogado (a).</p> <p>21. Realiza evaluaciones psicométricas y psicosociales individual, familiar y colectivas al inicio, durante y posterior al proceso.</p> <p style="text-align: right;">Continúa...</p>

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

8. Proceso General para la Operación del Programa de Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, continuación....

Institución de Gobierno u ONG	Usuario	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Recepción)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Trabajo Social)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Jurídico)	Unidad de Atención a la Violencia Familiar (Psicología)
			<p>24. Efectúa visitas domiciliarias para, verificar, solicitar, o ampliar información, respecto de los casos planteados en la Unidad.</p> <p>25. Realiza un seguimiento de los casos atendidos en la Unidad de Atención a través de llamadas telefónicas, visitas institucionales, domiciliarias y los procedimientos necesarios por realizar.</p>	<p>23. Efectúa la Mediación y Conciliación cuando ésta sea factible.</p> <p>26. A través del(la) Coordinador(a) apercibe y sanciona de acuerdo a la Ley para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento, sobre infracciones cometidas por el(la) generador(a) de violencia intrafamiliar durante el proceso.</p> <p>27. Cuando de los hechos narrados exista la comisión de un delito, interpone denuncia por escrito o comparecencia cuando de los hechos se desprenda la comisión de un delito.</p> <p>28. Acompaña al usuario(a) durante el periodo que dure su proceso.</p>	

9 ■ Procedimiento específico de la operación de las UAVI's.

9.1. Procedimiento para la creación de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Dirección Técnica para el CEPAVI	Junta de Gobierno del CEPAVI	Sistema DIF Municipal	Unidad de Atención a la Violencia Familiar
<p>1. El Equipo Técnico elabora la propuesta para la creación de las Unidades de Atención.</p> <p>2. La Dirección Técnica para el CEPAVI, presenta la propuesta de creación de las UAVI's ante la Junta de Gobierno para su respectivo análisis, modificación y/o aprobación.</p> <p>4. La Dirección Técnica para el CEPAVI, promueve la creación de las UAVI's ante las Presidentas(es) de los Sistemas DIF Municipales, presentándoles la propuesta.</p> <p>8. El Equipo Técnico elabora la propuesta del programa de capacitación para el personal de las UAVI's.</p> <p>9. La Dirección Técnica para el CEPAVI presenta el programa de capacitación para el personal de las UAVI's ante la Junta de Gobierno.</p> <p>11. El Equipo Técnico capacita al personal operativo de las UAVI's en la temática de violencia intrafamiliar y en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.</p>	<p>3. Analiza, modifica y/o aprueba la propuesta de creación de las UAVI's.</p> <p>10. Analiza, modifica y/o aprueba el programa de capacitación.</p>	<p>5. Recibe la propuesta para la creación de las UAVI's.</p> <p>6. Acepta la creación de la Unidad de Atención en su municipio y firma un convenio de colaboración con la Dirección Técnica para el CEPAVI.</p> <p>7. Selecciona el personal que operará la UAVI.</p>	<p>12. El personal operativo de la UAVI, recibe la capacitación proporcionada por la Dirección Técnica para el CEPAVI.</p> <p style="text-align: right; color: green;">Continúa...</p>

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

9.1. Procedimiento para la creación de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar, continuación...

Dirección Técnica para el CEPAVI	Junta de Gobierno del CEPAVI	Sistema DIF Municipal	Unidad de Atención a la Violencia Familiar
<p>15. Previo proyecto aprobado por la Junta de Gobierno, proporciona terapia de contención al personal operativo de la Unidad. (a partir de los 3 meses de su funcionamiento).</p> <p>18. Evalúa y da seguimiento a la operatividad y aplicación del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.</p> <p>21. Proporciona capacitación especializada y permanente al personal operativo de la Unidad.</p> <p>23. Actualiza permanentemente el contenido del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar y la prestación de servicios.</p>	<p>16. Analiza, modifica y/o aprueba el proyecto del programa de terapia de contención para las UAVI's.</p>	<p>13. En conjunto con la Dirección Técnica para el CEPAVI instala e inaugura formalmente la UAVI, con la asistencia de la/el Presidenta(e) del Sistema DIF Jalisco, la/el Presidenta(e) del Sistema DIF Municipal y el Presidente.</p> <p>19. Proporciona los apoyos necesarios y vigila que la UAVI funcione adecuadamente, de acuerdo al Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.</p>	<p>14. Inicia actividades y promoción de los servicios de la UAVI.</p> <p>17. Recibe la terapia de contención.</p> <p>20. Evalúa y da seguimiento de los servicios por parte de la Unidad.</p> <p>22. Presenta informes mensuales de actividades a la Dirección Técnica para el CEPAVI.</p> <p>24. Presenta un informe anual de actividades a la Dirección Técnica del CEPAVI.</p>

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

9.2. Procedimiento para la realización de eventos en las UAVI's.

Dirección Técnica para el CEPAVI	Sistema DIF Municipal	Unidad de Atención a la Violencia Familiar
<p>2. La Dirección Técnica del Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar, en conjunto con su Equipo Técnico, brinda la asesoría y orientación solicitada por la UAVI.</p>	<p>5. Recibe la propuesta sobre el evento y señala observaciones y/o la aprueba.</p>	<p>1. Solicita asesoría y orientación para realizar una propuesta para la realización de un evento.</p> <p>3. Elabora la propuesta para la realización de un evento de alguna fecha conmemorativa. (25 de Noviembre, Día Internacional para la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, 21 de Septiembre, Día Internacional de la Paz, etc).</p> <p>4. Presenta la propuesta a la Dirección del DIF Municipal, para observaciones y aprobación.</p> <p>6. Realiza el evento.</p> <p>7. Presenta un informe a la Dirección Técnica para el CEPAVI sobre las actividades realizadas y los resultados del evento realizado.</p>

9.3. Procedimiento para atención integral del área de trabajo social.

Para obtener mayor información respecto a este procedimiento, consultar el documento “Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar”, elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y aprobado por la Junta de Gobierno en <http://apolo/difjalisco/> y/o directamente en la Dirección Técnica para el CEPAVI del Sistema DIF Jalisco.

9.4. Procedimiento para atención integral del área de psicología.

Para obtener mayor información respecto a este procedimiento, consultar el documento “Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar”, elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y aprobado por la Junta de Gobierno en <http://apolo/difjalisco/> y/o directamente en la Dirección Técnica para el CEPAVI del Sistema DIF Jalisco.

9.5. Procedimiento para atención integral del área de jurídico.

Para obtener mayor información respecto a este procedimiento, consultar el documento “Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar”, elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y aprobado por la Junta de Gobierno en <http://apolo/difjalisco/> y/o directamente en la Dirección Técnica para el CEPAVI del Sistema DIF Jalisco.

10. Políticas de Operación.

10.1. Referentes al apego de leyes, modelos y manuales.

- Para la operación de las actividades programadas, la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, opera en estricto apego a los lineamientos y procedimientos de intervención señalados en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Estado de Jalisco y su Reglamento así como al Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar del Consejo y al presente Manual.
- El equipo interdisciplinario operativo de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, trabaja en estricto apego al Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar elaborado por el Equipo Técnico de la Dirección Técnica para el CEPAVI y el presente Manual Operativo de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar.

10.2. Referentes al Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.

- En caso de ser necesaria alguna modificación al contenido del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar elaborado por el Equipo Técnico para el CEPAVI, se hace del conocimiento del mismo para su valoración y, en su caso, aprobación.

10.3. Políticas para otorgar la atención integral a los usuarios.

- Se realizan reuniones interdisciplinarias por parte del equipo operativo interdisciplinario de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar con la finalidad de

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

analizar los casos de violencia intrafamiliar y evaluar los avances y limitaciones en la atención integral.

- El personal que labora en las UAVI's (Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar), ha de llevar contención psicológica con el fin de sobrellevar las tensiones emocionales que acarrea la atención a personas involucradas en violencia intrafamiliar, así mismo se les ofrece la oportunidad de recibir atención psicoterapéutica personal.
- El personal que labora en la Unidad de Atención, debe guardar estricta confidencialidad y secreto profesional en torno a los casos de los que se tenga conocimiento en el registro casuístico.
- El Sistema DIF Municipal debe garantizar la permanencia del personal de la Unidad de Atención, que ha sido capacitado para la intervención en esta problemática.
- La Unidad de Atención, debe contar con una persona responsable que funja como Coordinador(a) del trabajo interdisciplinario y la operatividad de la Unidad de Atención, y que pueda además representarla en las acciones de carácter interinstitucional.
- Los expedientes elaborados en la Unidad son estrictamente confidenciales, por lo que no podrán prestarse a ninguna persona ajena a la misma, salvo en los casos que sea requerido por alguna autoridad judicial, administrativa o del propio Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, quienes deberán hacerlo solicitándolo formalmente por escrito y argumentando debidamente el motivo

de la petición, de acuerdo a lo establecido en los artículos 34 y 39 de la Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

11. Sistema de Información y Evaluación.

Formatos que integran un expediente.

- DIF-TRS-01 Estudio Sociofamiliar.
- DIF-TRS-01A Notas de seguimiento y/o evolución.
- DIF-VIF-04 Información complementaria al estudio sociofamiliar.

Registros y reportes.

- DIF-VIF-05 Informe Mensual de Actividades.

DIF-VIF-05 Informe Mensual de Actividades.

Código	Concepto	Unidad de Medida	Realizado en el Mes
1.	Reportes de violencia recibida		
1.1.	Primera vez		
1.1.1.	Parentesco del reportante		
1.1.1.1.	Interesado (a)	Casos	
1.1.1.2.	Hijo (a)	Casos	
1.1.1.3.	Hermano (a)	Casos	
1.1.1.4.	Padre	Casos	
1.1.1.5.	Madre	Casos	
1.1.1.6.	Abuelo (a)	Casos	
1.1.1.7.	Amigo (a)	Casos	
1.1.1.8.	Vecino (a)	Casos	
1.1.1.9.	Otro (a)	Casos	
1.2.	Subsecuente		
	Más de una vez		
2.	Edad según el receptor (a)		
2.1.	Niños de 0 a 11 años	Mujeres	
		Hombres	
2.2.	Adolescentes de 12 a 17 años	Mujeres	
		Hombres	
2.3.	Adultos de 18 a 59 años	Mujeres	
		Hombres	
2.4.	Adulto mayor de 60 años y más	Mujeres	
		Hombres	
3.	Estado Civil del receptor (a)	Mujeres	
		Hombres	
3.1.	Soltero		
3.2.	Casado		
3.3.	Viudo		
3.4.	Divorciado		
3.5.	Unión libre		
4.	Ocupación del receptor (a)		
4.1.	Hogar	Casos	
4.2.	Desempleado (a)	Casos	
4.3.	Obrero (a)	Casos	
4.4.	Empleado (a)	Casos	
4.5.	Comerciante	Casos	
4.6.	Profesionista	Casos	
4.7.	Estudiante	Casos	
4.8.	Otro	Casos	
5.	Escolaridad del receptor (a)		
5.1.	Ninguna	Casos	
5.2.	Preescolar	Casos	
5.3.	Primaria	Casos	
5.4.	Secundaria	Casos	
5.5.	Preparatoria	Casos	

DIF-VIF-05

Hoja 1 de 3

12. Funciones generales.

12.1. Dirección Técnica para el CEPAVI.

1. Proporcionar capacitación técnica para la atención de la violencia intrafamiliar al personal que conforma la UAVI, en las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social.
2. Recibir los informes acerca de los resultados de los casos atendidos y del proceso de atención.
3. Proporcionar el contenido del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar de las áreas jurídica, psicológica y de trabajo social, elaborados por el Equipo Técnico de la Dirección del CEPAVI, así como dar la capacitación de dichos contenidos y supervisar la aplicación del modelo.
4. Proporcionar asesoría técnica al personal de la Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar, en aquellos casos de violencia intrafamiliar que por su naturaleza y peligrosidad requieran de un apoyo externo (Refugio) a efecto de buscar conjuntamente alternativas que coadyuven a proporcionar un apoyo adecuado y eficiente, así como en casos especiales que lo requieran.
5. Proporcionar al personal de la Unidad los materiales didácticos elaborados por el Equipo Técnico, tales como: manuales, folletos, compilaciones y otros destinados a capacitación o divulgación educativa relativos a la violencia intrafamiliar que se tengan en existencia.
6. Asesorar al personal de la Unidad sobre eventos relativos a violencia intrafamiliar, así como proporcionarles, el material de difusión que se elabore para la realización de los eventos y de las campañas.
7. Recibir y documentar los informes proporcionados por la Unidad de Atención y hacer las observaciones pertinentes que se requieran en forma oportuna y eficiente.
8. Hacer del conocimiento del personal de la Unidad, respecto de aquellos cursos, talleres, diplomados, etc., que en materia de violencia intrafamiliar se entere la Dirección Técnica para el CEPAVI a efecto de que puedan acudir a ellos.

12.2. DIF Municipal:

1. Operar la Unidad de Atención que tiene como fin la intervención con las personas generadoras y receptoras de violencia intrafamiliar.
2. Supervisar que los servicios que brinde la Unidad de Atención se desarrollen bajo condiciones de confidencialidad y respeto hacia la población que atienden.
3. Garantizar la continuidad del personal operativo que haya sido capacitado y contratado en la Unidad de Atención para la intervención.
4. Proporcionar al personal operativo de la Unidad, los apoyos necesarios

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

para el desempeño de su trabajo y el cumplimiento de sus funciones.

5. Ofrecer capacitación técnica y operativa con diversas temáticas de atención en violencia intrafamiliar y otros contenidos que complementen la formación del personal, a fin de que se desempeñen con respeto, humanidad, y discrecionalidad, en el trato a la población receptora y generadora de violencia intrafamiliar.
6. Hacer las gestiones necesarias para la creación del Consejo Municipal en coordinación con la Dirección Técnica para el CEPAVI tal y como lo señala el artículo 24 de la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.
7. Hacer las gestiones pertinentes para crear un patronato que auxilie al Consejo Municipal para la obtención de fondos financieros que coadyuven a la operatividad y permanencia de la Unidad.
8. Cumplir con cada una de las disposiciones estipuladas en la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su reglamento.

12.3. UAVI's.

1. Operar programas y servicios de atención en violencia intrafamiliar, en forma interdisciplinaria y especializada, dando un servicio integral a las personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.
2. Conocer las quejas presentadas por violencia intrafamiliar y realizar el procedimiento de Conciliación y Mediación cuando éste sea procedente, de acuerdo al artículo 40

de La Ley de Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

3. Aplicar el contenido del Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar elaborado por el Equipo Técnico de la Dirección Técnica para el CEPAVI.
4. Promover actividades de prevención de la violencia intrafamiliar.
5. Recibir y difundir los materiales didácticos aprobados por la Junta de Gobierno del CEPAVI, pudiendo ser elaborados éstos ya sea por el Equipo Técnico o bien por otra institución que pertenezca al Consejo, tales como: manuales, folletos, compilaciones y otros destinados a eventos, capacitación o divulgación educativa relativos a la violencia intrafamiliar.
6. Solicitar asesoría técnica y a la Dirección Técnica para el CEPAVI cuando la Unidad de Atención lleve a cabo eventos relativos a la violencia intrafamiliar y en casos que por su naturaleza y peligrosidad requieran de un apoyo externo (refugio temporal).
7. Informar por escrito mensualmente a la Dirección Técnica para el CEPAVI, respecto de los casos atendidos por violencia, a través del SIGA y del Informe Mensual de Actividades así como los logros y obstáculos obtenidos en la operatividad.

13. Marco Jurídico.

CONSTITUCIONES

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos D.C. 05/ II /1917.
- Constitución Política del Estado de Jalisco P.O. 01/ III /1917

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL

- Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer. 03/ IX/ 1981.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer (Belem Do Pará) 06/VI/ 1995.
- Convención Sobre los Derechos del Niño. 20/XI/ 1989.

ESTATAL

- Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar. 18/12/2003 Decreto No. 20357 y su Reglamento.

Debido a la importancia de la siguiente Ley que rige el actuar diario de este programa se anexa textualmente:

LEY DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DEL ESTADO DE JALISCO

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en la presente Ley son de

orden público e interés general y tienen por objeto :

- I. Establecer las bases para la coexistencia pacífica de los miembros de la familia como célula básica de la sociedad;
- II. Promover y estimular una cultura que favorezca y coadyuve a crear un marco objetivo de libertad y equidad, entre los integrantes de la familia, con el propósito de erradicar la violencia intrafamiliar;
- III. Establecer las bases de coordinación y colaboración, y competencia de los servicios con que cuenta el Estado, instituciones y procedimientos para la atención de personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.

Artículo 2.- Para cumplir los objetivos de la presente Ley, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades deberán brindar apoyo institucional y técnico para prevenir y atender los asuntos de violencia intrafamiliar.

Todos los servidores públicos de las dependencias y entidades del sector público que en el ejercicio de sus funciones tengan conocimiento de incidentes relacionados con la violencia intrafamiliar, deberán hacerlo del conocimiento del Consejo o de la autoridad competente.

Artículo 3.- Son autoridades para la aplicación y vigilancia del cumplimiento de esta Ley en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. El Ejecutivo a través de:
 - a) La Secretaría de Desarrollo Humano;
 - b) La Secretaría General de Gobierno;
 - c) La Secretaría de Educación;

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

- d) La Secretaría de Salud;
 - e) La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;
 - f) La Procuraduría General de Justicia del Estado; y
 - g) El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- II. El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y sus Unidades de Atención; y
- III. Los Ayuntamientos del Estado de Jalisco.

Artículo 4.- Para cumplir los objetivos de la presente Ley, las autoridades competentes del Estado y los Ayuntamientos, deberán brindar apoyo institucional y técnico para prevenir y atender los asuntos de violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO II DE LOS CONCEPTOS

Artículo 5.- Para efecto de esta Ley, se entiende por:

Familia: Conjunto de personas unidas por parentesco, matrimonio o concubinato, que como célula fundamental de la sociedad es una institución de interés público y ámbito natural de convivencia propicio para el entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores necesarios en la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad.

Las relaciones familiares deben aspirar a servir al pleno entendimiento de los valores de la existencia humana. Por ello, tenderán a excluir toda subordinación o sometimiento vejatorios de la dignidad humana;

Violencia intrafamiliar: es la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica o sexual, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiere constituir delito.

Se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato reiterado que se infiera en contra del tutor, pupilo, curador, amasio o amasia hijos de éste o aquella, o en contra de quien habite en el domicilio del agresor(a) o en contra de la persona a quien el agresor(a) le deba dar cuidado o protección.

Persona generadora de Violencia Intrafamiliar: Quien realiza actos u omisiones que provoquen situaciones de violencia intrafamiliar;

Personas receptoras de violencia intrafamiliar: Quien recibe, o se le provoque de cualquier forma, alguna o varias de las acciones u omisiones de violencia intrafamiliar, por parte de persona con la que tengan algún vínculo familiar, o su equiparación;

Modelos de Atención: Los sistemas integrales y multidisciplinarios mediante los cuales se captan, atienden, da seguimiento, y se evalúan las situaciones de violencia intrafamiliar, sistematizando los resultados de los procesos, para retroalimentar los propios modelos;

Programa Permanente: Es el Proyecto para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, el cual se integra con los programas y estrategias institucionales, públicas y privadas;

Consejo: El Consejo Estatal para la Prevención y Atención a la Violencia Intrafamiliar.

Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar.

Atención: Los servicios que se presten con el fin de proteger a los(as) receptores de la violencia intrafamiliar, así como de quienes la generan.

Mediación: Procedimiento sin rivalidad, informal, voluntario, confidencial, que se sigue ante un tercero neutral, que ayuda a las partes a negociar o adoptar sus propias decisiones sobre la solución de sus conflictos familiares a un resultado mutuamente aceptado, en atención a sus propuestas e intereses, mediante la suscripción de los acuerdos adoptados.

Conciliación: El arreglo amistoso de un conflicto intrafamiliar por las partes, a su propia iniciativa, mediante la conducción de un conciliador que limitará su intervención a la propuesta de alternativas de solución y a la formulación, en su caso, del convenio que le ponga fin al conflicto.

Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;

TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES Y ACCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES Y ACCIONES PÚBLICAS

Artículo 6.- El Estado coadyuvará en el resguardo de la familia como un espacio de afecto, seguridad y desarrollo.

Artículo 7.- Le corresponde a la Secretaría de Desarrollo Humano, además del despacho de los asuntos

descritos que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo establece las siguientes:

- I. Promover acciones y programas de protección social a las víctimas de la violencia intrafamiliar;
- II. Fomentar en coordinación con instituciones especiales públicas, privadas y sociales, la realización de investigaciones sobre el fenómeno de la violencia intrafamiliar cuyos resultados servirán para diseñar nuevos modelos para la prevención y atención;
- III. Promover programas de intervención temprana en comunidades de escasos recursos para prevenir la violencia intrafamiliar;
- IV. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular los programas de prevención de la violencia intrafamiliar;
- V. Elaborar programas de capacitación para los funcionarios públicos y demás personas que por la naturaleza de sus funciones, les corresponda, en cualquier momento del proceso de atención, tener contacto con los sujetos involucrados en actos de violencia intrafamiliar;
- VI. Introducir en sus programas de bienestar social, la asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; y
- VII. Promover, a través de los medios de comunicación, campañas permanentes encaminadas a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se previene y combate la violencia intrafamiliar

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

en coordinación con las instancias competentes.

Artículo 8.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno, además del despacho de los asuntos señalados en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo:

- I. Coadyuvar en los programas de prevención, atención y difusión contra la violencia intrafamiliar y vigilar el cumplimiento de la presente Ley; y
- II. Difundir el contenido y alcance de la presente Ley.

Artículo 9.- Compete a la Secretaría de Educación, además del despacho de los asuntos descritos en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes:

- I. Desarrollar programas educativos, de nivel preescolar, primario y secundario, que fomenten la corresponsabilidad familiar en sana convivencia, con base a los derechos y obligaciones de sus integrantes, de acuerdo a su edad y experiencia;
- II. Fomentar la capacitación sobre la detección y prevención de la violencia intrafamiliar al personal docente en todos los niveles de educación que le competan; y
- III. Diseñar y operar en los planteles educativos programas de detección y canalización de víctimas de violencia intrafamiliar a las Unidades de Atención respectivos; así como la creación de grupos de atención de violencia intrafamiliar, integrados por padres de familia, personal docente y alumnado.

Artículo 10.- Le corresponde a la Secretaría de Salud, además del despacho de los asuntos precisados en

la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las siguientes:

- I. Diseñar y poner en práctica programas de capacitación, detección, prevención y atención a personas receptoras y generadoras de violencia intrafamiliar.
- II. Establecer bases y directrices en la elaboración de los Partes Médicos que se instrumenten en el Estado;
- III. Por conducto de trabajadoras(es) sociales y médicos, canalizar los asuntos de violencia intrafamiliar a las autoridades correspondientes;
- IV. Fomentar campañas públicas tendientes a sensibilizar y concientizar a la población sobre las formas en que se expresa, se previene o combate la violencia intrafamiliar;
- V. Promover que se preste la atención a las víctimas de la violencia intrafamiliar, en las diversas instituciones médicas, públicas y privadas; y
- VI. Difusión y aplicación en todos los sectores de salud la Norma Oficial aplicable, referente a la prestación de servicios de salud, y los criterios para la atención médica de la violencia intrafamiliar.

Artículo 11.- La Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, para los efectos de esta Ley, tendrá las siguientes:

- I. Coordinarse con la Procuraduría General de Justicia para la atención de los casos de violencia intrafamiliar que sean reportados y que constituyan delito;

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

- II. Instaurar cursos de formación y capacitación a los cuerpos policíacos sobre la dinámica y efectos de la violencia intrafamiliar, su prevención y atención; e
- III. Integrar comités de participación ciudadana y seguridad vecinal en colaboración con las autoridades responsables, con fines preventivos de la violencia intrafamiliar.

Artículo 12.- La Procuraduría General de Justicia del Estado, además de las atribuciones señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado para los efectos de esta Ley tendrá las siguientes:

- I. Turnar a las instancias competentes, los casos en que de la averiguación previa se determine que no hay delito que perseguir, pero se advierta que existen indicios o datos para considerar la existencia de violencia intrafamiliar;
- II. La Procuraduría, una vez aplicado el tratamiento especializado por el personal capacitado, realizará las acciones pertinentes que permitan brindarle seguridad al receptor(a), en términos de su competencia y de las leyes aplicables; y
- III. Promover la impartición de cursos y talleres de prevención y asistencia de violencia intrafamiliar a la policía investigadora y adoptar las medidas pertinentes cuando se presente algún caso.

Artículo 13.- Corresponde al Organismo Estatal:

- I. Llevar a cabo el proceso de seguimiento control y evaluación del Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
- II. Incorporar a sus programas acciones de asistencia y prevención de la violencia intrafamiliar; y
- III. Sensibilizar y capacitar a su personal operativo para detectar, atender y canalizar a víctimas y victimarios de la violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL ESTADO

Artículo 14.- El Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, se constituye como parte del Organismo Estatal para la planeación y apoyo normativo, de consulta, de evaluación, y de atención, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, con autonomía técnica.

Los fines del Consejo son:

- I. Establecer las políticas públicas y los criterios rectores, relacionados con la prevención y atención de los asuntos sobre violencia intrafamiliar;
- II. Establecer las bases de modelos de atención y coordinación entre las instituciones del Estado y Municipios, en torno a la violencia intrafamiliar; e
- III. Impulsar y apoyar los trabajos de investigación y análisis relacionados con la violencia intrafamiliar.

Artículo 15.- El órgano rector del Consejo será una Junta de Gobierno, la cual se conformara por el titular o el representante que designen de las siguientes entidades y dependencias:

- ❖ Ejecutivo Estatal a través del Secretario de Desarrollo Humano quién lo preside;
- ❖ El Director designado por quien preside el Organismo Estatal, quien también fungirá como Secretario Técnico;
- ❖ Presidente del Organismo Estatal;
- ❖ Secretaría General de Gobierno;
- ❖ Secretaría de Educación;
- ❖ Secretaría de Salud;
- ❖ Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social;
- ❖ Procuraduría General de Justicia;
- ❖ Supremo Tribunal de Justicia del Poder Judicial del Estado;
- ❖ Comisión Estatal de Derechos Humanos;
- ❖ Consejo de Familia;
- ❖ Instituto Cabañas;
- ❖ Instituto Jalisciense de Asistencia Social;
- ❖ Instituto Jalisciense de las Mujeres;
- ❖ Tres especialistas en la materia de las instituciones de educación superior más representativas en el Estado a propuesta del Presidente del Consejo; y
- ❖ Tres vocalías, a cargo de representantes de los organismos sociales que se hayan destacado por su trabajo y estudio en la materia de violencia intrafamiliar, invitados anualmente mediante convocatoria del Ejecutivo del Estado.

Artículo 16.- El Consejo Estatal para la Atención y Prevención de la Violencia

Intrafamiliar promoverá la participación de los Ayuntamientos, quienes podrán apoyarlo en su respectivo ámbito de competencia. Cuando el caso lo requiera,

los Ayuntamientos serán invitados a participar con derecho a voz y voto, a las sesiones del Consejo.

Artículo 17.- Los representantes de los organismos de las dependencias y entidades señaladas en los artículos anteriores, serán personas con el perfil adecuado para desempeñar el cargo, el cual será honorífico y dentro de sus funciones estará el dar seguimiento, control y evaluación de los programas y acciones concretas que determine el Consejo.

Artículo 18.- El presidente del Consejo podrá invitar a los servidores públicos que por sus funciones sea conveniente que asistan a las sesiones del Consejo en calidad de invitados especiales, así como cualquier otra persona que por su conocimiento, prestigio, experiencia o cualquiera otra cualidad, se considere que pueda ser convocado a las sesiones del Consejo.

Artículo 19.- El Consejo sesionará, al menos una vez al mes, de manera ordinaria a convocatoria del Presidente o de manera extraordinaria a propuesta del Presidente o de cinco de los Consejeros. La convocatoria contendrá el orden del día y bastará que asistan el Presidente y la mayoría de los Consejeros acreditados para que pueda existir quórum, los acuerdos se tomaran por mayoría de votos, en caso de empate, el voto del presidente será de calidad.

Artículo 20.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los lineamientos administrativos y técnicos que

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

- permitan afrontar eficazmente la violencia intrafamiliar, así como aprobar los modelos de atención psicoterapéuticos y de salud más adecuados, elaborados previamente por el Equipo Técnico;
- II. Aprobar el Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, así como las adecuaciones propuestas por el Equipo Técnico;
 - III. Contar con la asesoría de un Equipo Técnico integrado por profesionistas con reconocida trayectoria y nombradas por el propio Consejo;
 - IV. Convenir con los Ayuntamientos para que coadyuven a la realización de las finalidades de la presente Ley;
 - V. Crear y operar las Unidades de Atención;
 - VI. Coordinar la capacitación para los servidores públicos de las diferentes dependencias y entidades, a quienes corresponda la atención y prevención de la violencia intrafamiliar;
 - VII. Incorporar programas de acción social desde el núcleo donde se genera la violencia intrafamiliar, incorporando a la sociedad organizada en la operación de los mismos, estableciendo y manteniendo vínculos de trabajo específico, intercambio de información y propuestas de modelos de atención;
 - VIII. Promover en coordinación con las instituciones especializadas, públicas y privadas, el estudio e investigación sobre violencia intrafamiliar en el Estado
- tendientes a incluir principios y procedimientos para abordar su prevención y solución, difundir los resultados que deriven de dichos estudios, así como avances logrados en el ámbito nacional e internacional;
- IX. Promover la creación de un Patronato que auxilie al Consejo para la obtención de fondos financieros que permitan el fortalecimiento del presupuesto designado para el desarrollo de los programas y determinar las directrices y prioridades para el manejo de los recursos presupuestarios que le sean asignados al Consejo;
 - X. Realizar campañas publicitarias para la concientización de la población en general, acerca de los efectos de la violencia intrafamiliar y su prevención, mediante la elaboración, publicación y distribución de material informativo; así como contribuir a la difusión de la legislación que establece medidas para la no Violencia Intrafamiliar;
 - XI. Promover la creación de instituciones privadas, fundaciones y asociaciones civiles para la atención y prevención de la violencia intrafamiliar, así como las instalaciones de albergues para víctimas de violencia intrafamiliar;
 - XII. Impulsar la formación de promotores comunitarios cuya función básica será estimular el programa Estatal de la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
 - XIII. Realizar convenios de coordinación y colaboración vía

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

- Ejecutivo del Estado con los medios de comunicación a fin de que participen en la difusión de las acciones preventivas y asistenciales de esta Ley;
- XIV. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Programa Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, derivado de esta Ley, así como recabar las opiniones de las Unidades para tales efectos.
- XV. Evaluar trimestralmente los logros y avances del Programa Permanente para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
- XVI. Proponer al Organismo Estatal el nombramiento de los empleados del Consejo y sus Unidades; y
- XVII. Aprobar su Reglamento Interior.

Artículo 21.- El Presidente del Consejo tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones del Consejo;
- II. Convocar al Consejo a las sesiones;
- III. Proponer el Orden del Día y someterlo a consideración de los miembros del Consejo para su aprobación;
- IV. Someter a la consideración del Consejo, los proyectos de actualización y ampliación del Programa Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar;
- V. Coordinar los trabajos de los integrantes del Consejo y recibir, atender y resolver los asuntos que le planteen cualesquiera de ellos;
- VI. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;
- VII. Recibir los informes de los organismos que atienden

- directamente los casos de violencia intrafamiliar;
- VIII. Elaborar y presentar un informe anual de actividades ante la Junta de Gobierno del Organismo Estatal y los miembros del Consejo;
- IX. Las demás que le encomiende el Consejo y el Reglamento Interior.

Artículo 22.- Son atribuciones del Director:

- I. Ejecutar los acuerdos y acciones que disponga el Consejo dentro del marco del Programa Permanente;
- II. Ser el Representante Legal del Consejo;
- III. Elaborar y someter a la consideración del Presidente, el proyecto de calendario de sesiones del Consejo;
- IV. Someter a consideración del Consejo a los profesionistas y técnicos que integren las Unidades de Atención;
- V. Estar presente en todas las sesiones del Consejo, con derecho a voz y no voto;
- VI. Levantar actas circunstanciadas de cada sesión y someterlas a votación para su aprobación en su caso;
- VII. Revisar los informes de los órganos o instituciones que conozcan casos de violencia intrafamiliar, y dar contestación a las cuestiones técnicas y consultas planteadas respecto de tema de su competencia;
- VIII. Revisar y dictaminar acerca de los proyectos de convenios en que pueda ser parte el Consejo en materia de violencia intrafamiliar;
- IX. Presentar al Consejo en forma periódica, informes y resultados de las acciones emprendidas

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

dentro del marco del Programa Permanente;

- X. Imponer las sanciones administrativas a través de las Unidades de Atención;
- XI. Llevar el registro de las personas físicas y organismos no gubernamentales invitados a participar en las sesiones del Consejo;
- XII. Las demás funciones que le sean encomendadas, mediante acuerdo del Consejo y el Reglamento Interior.

Artículo 23.- Para ser Director General se requiere:

- I. Ser mayor de 25 años; y
- II. Contar con título profesional preferentemente en psicología, derecho, trabajo social, o carrera afín.

Artículo 24.- El Consejo Estatal en coordinación con el Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia procurará la integración de Consejos Municipales para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 25.- El Consejo, y los organismos públicos y privados involucrados en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, se coordinarán para la elaboración, aprobación y ejecución del Programa, que deberá comprender objetivos, metas, lineamientos, políticas públicas y cuando menos, las siguientes líneas de acción:

- I. La formación y capacitación de personal para la prevención y atención de la violencia

intrafamiliar;

- II. Las estrategias generales y particulares para la prevención de la violencia intrafamiliar, incluyendo las orientaciones que deberá seguir la Campaña Permanente que se desarrolle para el efecto;
- III. La prestación de servicio de Albergues para la atención de emergencias y tratamientos ordinarios;
- IV. La creación de las Unidades de Atención y seguimiento para la asistencia multidisciplinaria;
- V. La instalación de líneas telefónicas para la atención ininterrumpida de emergencias relacionadas con casos de violencia intrafamiliar;
- VI. La impartición de cursos de Escuela de Padres;
- VII. La integración de grupos de apoyo para sujetos generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar; y
- VIII. Los criterios de clasificación, investigación y uso de la estadística generada en el tratamiento de la violencia intrafamiliar.

CAPÍTULO IV DE LAS ACCIONES PRIVADAS

Artículo 26.- El Estado incentivará todas las iniciativas del sector privado y social, con miras a la creación de centros o establecimientos de asistencia, habilitación y rehabilitación para la atención de la violencia intrafamiliar de conformidad por lo dispuesto por el Código de Asistencia Social.

Artículo 27.- El personal que atienda y dirija los centros o establecimientos, deberán acudir a capacitación que para el efecto impartan las autoridades.

CAPÍTULO V DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 28.- Siempre que un servidor público, interviniere en el uso de sus

funciones, con cuestiones de violencia intrafamiliar, deberá:

- I. Informar a las personas de manera clara, sencilla y concreta sobre los servicios públicos o privados disponibles para la atención de violencia intrafamiliar;
- II. Remitir de inmediato al Ministerio Público aquellos casos donde prevea la existencia de un delito;
- III. Canalizarla de inmediato, dependiendo de su propia competencia, a alguna institución de salud, cuando acuda una persona que indique que ha sufrido golpes, heridas o cualquier daño físico aunque éste no sea visible, o de tipo emocional, que requiera intervención médica, sin perjuicio de que se le sea proporcionada la ayuda urgente necesaria, así como también si la persona sólo expresa razonable temor, de sufrir agresiones probablemente graves en su persona o familiares;
- IV. Asistir a la capacitación correspondiente que en materia de violencia intrafamiliar se imparta.

La capacitación tendrá una estrategia que deberá estar dirigida a la prevención, sensibilización atención y comprensión de la complejidad de este fenómeno social.

Artículo 29.- Las instituciones, organismos e instancias públicas o privadas que conozcan o atiendan casos en los que sea presumible la existencia

de violencia intrafamiliar, remitirán a la Secretaría Técnica del Consejo, reportes individualizados en los que se haga una exposición general del problema que les fue planteado, así como las acciones que se tomaron de forma inmediata. En tales informes también se podrá solicitar al Consejo apoyo para la solución del problema planteado, si este ha sido atendido. Tal apoyo podrá ser informativo, o de soporte técnico para la aplicación de los modelos de atención que en el caso de que se trate puedan ser aplicables. Todo esto, con el fin de que se pueda dar seguimiento a todos los casos de maltrato intrafamiliar que se registren por las autoridades del Estado.

TÍTULO TERCERO DE LA ATENCIÓN, TRATAMIENTO ESPECIALIZADO Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CAPÍTULO I DE LA ATENCIÓN Y TRATAMIENTO ESPECIALIZADO

Artículo 30.- La atención de la violencia intrafamiliar tiene como finalidad salvaguardar la integridad y derechos de las personas receptoras y el tratamiento integral de las generadoras de la violencia intrafamiliar.

Artículo 31.- La atención especializada que se proporcione en materia de violencia intrafamiliar por cualquier institución, sea pública, o privada tendrá las siguientes características:

- I. Tenderá a la resolución de fondo del problema de la violencia intrafamiliar, respetando la dignidad y la diferencia de las partes involucradas, a través de acciones de tipo terapéutico, educativo y de protección;
- II. Será libre de prejuicios de género, raza, condición

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

- biopsicosocial, religión o credo, nacionalidad o de cualquier otro tipo; y
- III. Se basará en modelos psicoterapéuticos adecuados y específicos.

CAPÍTULO II UNIDADES DE ATENCIÓN

Artículo 32.- Las Unidades de Atención se constituyen como órganos administrativos del Consejo, y tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Ejecutar acciones y programas de prevención, protección y atención a las personas receptoras de violencia intrafamiliar;
- II. Conocer de los procedimientos de Mediación y Conciliación;
- III. Aplicar medidas de apremio y sanciones administrativas cuando procedan;
- IV. Denunciar los hechos de violencia intrafamiliar de los que tenga conocimiento, que ameriten la intervención del Ministerio Público;
- V. Canalizar a las personas víctimas de violencia intrafamiliar a las defensorías de oficio para que reciban la asistencia necesaria;
- VI. Atender con modelos psicoterapéuticos a las personas receptoras y generadoras de violencia, para prevenir y erradicar esta conducta;
- VII. Procurar atención, o en su caso canalizar a las clínicas de salud o centros hospitalarios, a las víctimas de violencia intrafamiliar que requieran atención médica;
- VIII. Llevar un registro con la información obligatoria de quienes afrontan violencia intrafamiliar; características sociodemográficas de los actores del hecho, estructura de la

- familia, forma de la violencia denunciada, medidas adoptadas, curso y evaluación del tratamiento; y
- IX. Difundir mediante campañas que establezca el Consejo, la importancia en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar.

TÍTULO CUARTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 33.- El procedimiento que se siga ante las Unidades deberá ser breve, sencillo y gratuito, sólo estará sujeto a las mínimas formalidades que se requieran para el trámite de la queja y la investigación de los hechos privilegiando la conciliación.

El procedimiento se iniciará con una queja, que no requiere de ningún requisito de formalidad.

Los procedimientos previstos en el presente capítulo no son requisito previo para llevar a cabo cualquier servicio asistencial o procedimiento jurisdiccional.

Artículo 34.- Las Unidades de Atención deberán conocer, tramitar y resolver a través del procedimiento previsto en el presente capítulo, los asuntos que sean de su conocimiento y constituyan conflictos de violencia intrafamiliar.

Todo el personal de las instituciones involucradas en la prevención y atención de la violencia intrafamiliar, deberán dar trato confidencial a la información o documentación de las personas atendidas. Lo anterior implica que el expediente en el que se integren las

constancias relativas al planteamiento y a la resolución del problema, sólo podrán ser consultados por quienes intervengan en ellos, sus apoderados, y el Consejo, al que se le deberán mandar los informes a que se refiere ésta Ley.

Artículo 35.- La dirección y el impulso de los procesos o procedimientos corresponde a quienes deben instruirlos, para cuyo efecto cuidarán de su rápida tramitación, sin perjuicio de la garantía de audiencia que corresponda a las personas interesadas.

CAPÍTULO II PRESENTACIÓN DE LA QUEJA

Artículo 36.- Están legitimados para presentar las quejas e iniciar el procedimiento ante las instancias competentes, la víctima, un familiar, vecino o cualquier otra persona, quien bajo protesta de decir verdad presentará su queja o denuncia por escrito o comparecencia.

Artículo 37.- Los procedimientos de mediación y conciliación a los que se refiere el presente capítulo se iniciarán mediante queja verbal o por escrito. Las Unidades en un término no mayor de 48 horas deberán conocer de la existencia de la situación de violencia intrafamiliar, pudiendo citar a las siguientes personas:

- I. El receptor(a) de la violencia intrafamiliar;
- II. El generador(a) de la violencia intrafamiliar;
- III. Cualquier miembro de la familia; y
- IV. Los maestros y directivos de las instituciones educativas, así como los Médicos, y directores de instituciones hospitalarios, cuando con motivos de su actividad, detecten cualquier circunstancia que haga presumible la existencia de violencia intrafamiliar.

V. Los menores de edad también podrán ser citados a fin de recabar su opinión.

CAPÍTULO III DEL TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LOS CONFLICTOS EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Artículo 38.- Las Unidades de Atención serán las competentes de:

- I. Para el conocimiento, trámite y resolución de los conflictos en materia de violencia intrafamiliar en las vías de mediación, y conciliación;
- II. En estos casos el procedimiento lo instruirá el Titular de la Unidad de Atención, quien podrá delegar su atención, tratándose de la mediación y conciliación, a los integrantes de la Unidad, preferentemente a quienes cuenten con especializaciones en psicología o psiquiatría; y
- III. Quienes medien, o concilien, podrán auxiliarse de quienes conforman el Equipo Técnico interdisciplinario de la Unidad, o solo a aquellos cuya opinión estime necesaria.

Artículo 39.- La información suministrada será mantenida en estricta confidencialidad, así como el nombre de la persona informante, mientras no sea legalmente necesario revelar su identidad.

Artículo 40.- Las partes en un conflicto de violencia intrafamiliar podrán resolver sus diferencias extrajudicialmente, mediante los procedimientos:

- I. De Mediación; y
- II. De Conciliación.

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Dichos procedimientos estarán a cargo de las Unidades de Atención.

Las actuaciones que en ellos tengan lugar, excepción hecha de los acuerdos y resoluciones que se adopten, serán confidenciales y no podrán ser utilizadas como medio de prueba en otros juicios, ni los mediadores o conciliadores podrán ser compelidos a declarar como testigos.

Se exceptúan de lo dispuesto en este artículo, aquellas controversias que versen sobre acciones o derechos del estado civil de las personas que son irrenunciables, alimentos o respecto de los delitos que se persigan de oficio.

Artículo 41.- Los procedimientos de solución de los conflictos intrafamiliares a que se refieren los artículos anteriores, se llevarán a cabo a lo sumo en dos audiencias.

Artículo 42.- La audiencias de mediación se desarrollarán mediante entrevistas iniciales con cada una de las partes, seguidas por entrevistas conjuntas, en las que la persona mediadora les ayudará a desarrollar opciones y propuestas alternativas para solucionar su conflicto, a fin de que lo puedan concluir mediante un acuerdo mutuo aceptable.

La persona mediadora omitirá externar opiniones y emitir juicios, limitándose a conducir el proceso de mediación.

Para el caso de que en el procedimiento de mediación no se obtengan resultados favorables; las partes, si esta es su voluntad, podrán sujetarse al procedimiento de conciliación.

Artículo 43.- En las audiencias de conciliación, la persona conciliadora procederá a buscar la avenencia entre las partes, proporcionándoles toda clase de alternativas, exhortándolos a que lo hagan, dándoles a conocer las

consecuencias en caso de continuar con su conflicto.

Una vez que las partes lleguen a una conciliación, se celebrará el convenio correspondiente que será firmado, por quienes intervengan en el mismo.

Artículo 44.- En los casos en que se considere que una persona es generadora de violencia intrafamiliar, sea por la vía administrativa o jurisdiccional, se podrá establecer en los convenios, el sometimiento al programa de terapia familiar aprobado por el Consejo. También podrá ordenársele, en su caso, participación concurrente en programas de rehabilitación por el consumo de alcohol u otras drogas.

El término de los programas se fijará tomando en consideración los resultados de las terapias, previa evaluación.

CAPÍTULO IV MEDIDAS EMERGENTES

Artículo 45.- Los titulares de las Unidades de Atención, en caso de urgencia, informados de una situación de violencia intrafamiliar o requeridos al efecto, adoptarán las medidas que estimen convenientes, según la gravedad del caso, incluyendo la hospitalización y el tratamiento médico, psicoterapéutico y rehabilitación de la persona receptora de la violencia intrafamiliar, así como aquellas para prevenir la repetición de los hechos de la violencia intrafamiliar, para tal fin contarán con el apoyo de los organismos competentes.

TÍTULO QUINTO INFRACCIONES Y SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO INFRACCIONES Y SANCIONES

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Artículo 46.- Se considerarán infracciones a la presente ley:

1. No asistir sin causa justificada a los citatorios que formulen las autoridades competentes;
2. El incumplimiento al convenio derivado de los procedimientos de conciliación; y
3. Las faltas graves cometidas en el desarrollo de las audiencias en las cuales procederá arresto administrativo de hasta treinta y seis horas.

Artículo 47.- Las sanciones aplicables a las infracciones previstas en el artículo anterior serán reguladas por el reglamento, y podrán ser:

- I. Apercibimiento;
- II. Multa de cinco a cincuenta días de salario mínimo vigente en la Zona Metropolitana de Guadalajara; y
- III. Arresto hasta por treinta y seis horas, en el caso de faltas graves cometidas durante el desarrollo de la audiencia.

Artículo 48.- Cuando las autoridades, dependencias y entidades y servidores públicos de los poderes estatales y gobiernos municipales no cumplan con lo señalado en este ordenamiento legal y disposiciones reglamentarias serán sancionadas de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO.- Se deroga el Libro Sexto del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, así como todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley .

TERCERO.- Los procedimientos iniciados en la vigencia del Libro Sexto del Código de Asistencia Social para el Estado de Jalisco, se seguirán conforme al mismo hasta agotar las instancias correspondientes.

CUARTO.- Una vez entrada en vigor la presente Ley, el titular del poder Ejecutivo del Estado deberá, en un plazo de 90 días naturales, expedir el Reglamento de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar para el Estado de Jalisco.

QUINTO.- La instalación del nuevo Consejo Estatal se efectuará, 30 días una vez entrada en vigor la presente Ley.

14. Anexos.

Se anexan funciones desglosadas del (la) Coordinador(a), Área de Trabajo Social, Área de Psicología y Área Jurídica, así como el organigrama de la UAVI, glosario de términos y se referencia el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.

14.1. Funciones Coordinador(a) de la UAVI:

1. Generar conciencia de las necesidades de tener metas y objetivos claros y concretos para el equipo de trabajo, a fin de desarrollar y coordinar la planeación periódica de las actividades de la Unidad.

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

2. Autorizar los documentos que avalen y/o respalden los trámites que se estén llevando a cabo en la UAVI.
3. Coordinar las reuniones del equipo interdisciplinario en el análisis de casos y en la evaluación de la Unidad, o en caso necesario delegar esta función, solicitando un informe de la reunión efectuada.
4. Gestionar y organizar la capacitación del personal operativo, así como la gestión de la contención psicológica.
5. Informar a la Dirección del CEPAVI a través de un Informe Mensual de Actividades sobre los casos recibidos en la UAVI.
6. Resguardar los recursos materiales muebles e inmuebles de la UAVI.
7. Organizar el trabajo en forma correcta buscando calidad en la atención al (la) usuario (a).
8. Coordinar la planeación periódica de las actividades de la Unidad.
9. Elaborar conjuntamente con el equipo interdisciplinario, el programa anual de actividades y metas a desarrollar para mejorar la atención de la Unidad y cumplir objetivos estratégicos.
10. Planear y organizar las actividades de promoción de los servicios de la Unidad.
11. Aplicar las sanciones a las infracciones que la Ley para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar y su Reglamento señalan.

14.2. Funciones Área de Trabajo Social:

1. Entrevistar y registrar a los usuarios del servicio.
2. Proporcionar información general sobre el funcionamiento de la UAVI o las personas que la visitan con este objetivo.
3. Analizar y evaluar los casos con el equipo interdisciplinario, a fin de registrar y derivar internamente aquellos detectados en la primera entrevista y derivar externamente a los usuarios que requieran atención adicional a las funciones de la UAVI.
4. Realizar visitas domiciliarias en los casos que así lo requieran.
5. Realizar el seguimiento necesario que corresponda en cada caso.
6. Conformar, coordinar y capacitar a grupos voluntarios que funjan como promotores comunitarios (jóvenes, mujeres, prestadores de servicio social etc).
7. Elaborar un Informe Mensual de Actividades de las acciones implementadas por el área de Trabajo Social en la UAVI.

14.3. Funciones Área de Psicología:

1. Realizar entrevistas psicológicas individuales y aplicar exámenes psicológicos a generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar.

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

2. Elaborar informes psicológicos, constancias u otros reportes solicitados por la autoridad de la UAVI o de la Dirección del CEPAVI, Jueces o Agentes del Ministerio Público y autoridades del DIF.
3. Diseñar un plan de intervención psicoterapéutica de manera individual y grupal tanto para generadores(as) como receptores(as) de violencia intrafamiliar.
4. Intervenir en situaciones de crisis emocional en aquellos casos que requieran una atención breve y de emergencia, por eventos relacionados con violencia intrafamiliar.
5. Brindar atención psicológica individual a generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar, bajo un formato de terapia breve, acorde a lo establecido en el Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar del CEPAVI, en todos aquellos casos que por medio de evaluación psicológica, se haya considerado necesaria esta modalidad de intervención.
6. Planear, coordinar y operar la atención psico-educativa de carácter grupal con generadores(as) y receptores(as) de violencia intrafamiliar, combinando técnicas reeducativas y psicoterapéuticas bajo un formato de terapia breve.
7. Evaluar las acciones, avances y limitaciones que correspondan a su área.
8. Apoyar al área de Trabajo Social en la capacitación de promotores en

temáticas relacionadas con la psicología.

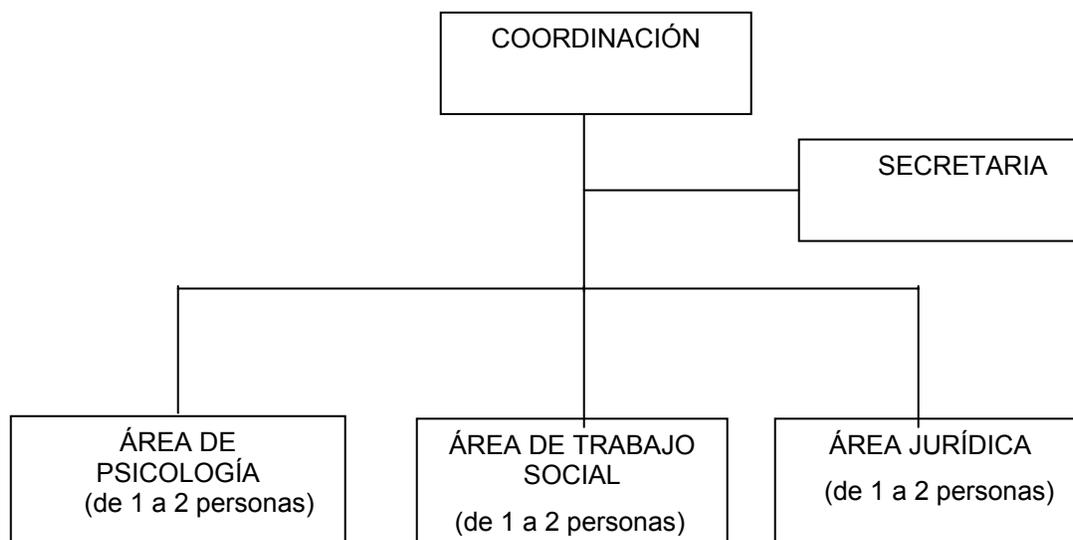
14.4. Funciones Área Jurídica:

1. Levantar por escrito constancias y acuerdos de aquellos actos que se le hagan de su conocimiento y que sean relativos a la violencia intrafamiliar, así como constancias administrativas.
2. Levantar por escrito una constancia administrativa en el momento que sea derivado un(a) probable receptor(a) de violencia intrafamiliar haciendo una relación sucinta de cada uno de los hechos que le sean expresados por quien está solicitando el servicio de apoyo y orientación.
3. Llevar a cabo el Procedimiento de Conciliación o de Mediación de conformidad con los artículos 40, 43 y demás correspondientes elaborando un Convenio por escrito en caso de que las partes lleguen a un arreglo conciliatorio en el que se estipulará de manera clara y precisa los acuerdos a los que lleguen.
4. Hacer las derivaciones a los organismos correspondientes de aquellos casos que no sean de su competencia y los que requieran de un trámite judicial tanto en el ámbito penal como familiar, estos últimos, previa información de los alcances y consecuencias que conlleva el enfrentar un proceso jurídico.
5. Orientar a quienes acuden buscando el apoyo de un abogado (a) y asesorarlos sobre qué pueden hacer legalmente respecto a su problema de violencia intrafamiliar.

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

- Integrar a los expedientes todas las actuaciones que se realicen así como las constancias que se le presenten.
- Enviar copia de los convenios al Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar.

14.5. Organigrama de las UAVI's.



14.6. Glosario de términos.

Atención: Son los servicios integrales que se proporcionan a los usuarios con la finalidad de coadyuvar a la solución de una problemática social específica.

Atención médica de la violencia intrafamiliar: Conjunto de servicios que se proporcionan con el fin de promover, proteger y restaurar la salud física y mental, de las y los usuarios (as) involucrados en situación de violencia intrafamiliar. Incluye la promoción de relaciones no violentas, la prevención de la violencia intrafamiliar, la detección y el diagnóstico de las personas que viven esa situación, la evaluación del riesgo en que se encuentran, la promoción, protección y restauración de su salud física y mental a través del tratamiento o referencia a instancias especializadas.

Consejo Estatal para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar (CEPAVI): Es el Organismo Rector en el Estado, respecto de las políticas y criterios generales, relativos a la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, con autonomía técnica y subordinación administrativa y financiera al Organismo Estatal.

Familia: Conjunto de personas unidas por parentesco, matrimonio o concubinato, que como célula fundamental de la sociedad es una institución de interés público y ámbito natural de convivencia propicio para el entendimiento, comunicación y desarrollo de los valores necesarios en la formación y perfeccionamiento de la persona y de la sociedad; las relaciones familiares deben aspirar a servir al pleno entendimiento de los valores de la existencia humana. Por ello, tenderán a excluir toda subordinación o sometimiento vejatorio de la dignidad humana.

Grupos vulnerables: Niñas, niños, adolescentes, mujeres embarazadas, personas en situaciones especialmente difíciles, adultos mayores, hombres y mujeres con enfermedad física o mental, o en desventaja física, económica o cultural.

Indicadores de abandono: Algunos de los signos y síntomas físicos o psicológicos, debido al incumplimiento de obligaciones entre quien lo sufre y quien está obligado a su cuidado y protección, pueden manifestarse en la alimentación y en la higiene, en el control o cuidados rutinarios, en la atención emocional y el desarrollo psicológico o por necesidades médicas atendidas tardíamente o no atendidas.

Indicadores de violencia física: Hematomas, laceraciones, moretones, fracturas, quemaduras, luxaciones, lesiones musculares, traumatismos craneoencefálicos, trauma ocular, entre otros, congruentes o incongruentes con la génesis de los mismos, recientes o antiguo, con y sin evidencia clínica o mediante auxiliares diagnósticos, en ausencia de patologías condicionantes.

Indicadores de violencia psicológica: Autoestima baja, sentimientos de miedo, de ira, de vulnerabilidad, de tristeza, de humillación, de desesperación, trastornos psiquiátricos como cambio en el estado de ánimo, de ansiedad, estrés postraumático, de personalidad; abuso o dependencia a sustancias, ideación o intento suicida, entre otros.

Indicadores de violencia sexual: Lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario u orales, baja autoestima, ideas y actos autodestructivos, trastornos sexuales, del estado de ánimo, de ansiedad, de la conducta alimentaria, estrés

postraumático; abuso o dependencia a sustancias, alteraciones en el funcionamiento social e incapacidad para ejercer la autonomía reproductiva y sexual.

Identificación del grado de riesgo: La Violencia que a través de un interrogatorio mínimo permite identificar la presencia del maltrato, la probabilidad de incremento de la frecuencia y la gravedad del mismo debido a violencia intrafamiliar, entre las o los usuarios (as) en situación de riesgo o entre la población en general.

Mediación: Procedimiento sin rivalidad, informal, voluntario, confidencial, que se sigue ante un tercero neutral, que ayuda a las partes a negociar o adoptar sus propias decisiones sobre la solución de sus conflictos familiares a un resultado mutuamente aceptado, en atención a sus propuestas e intereses, mediante la suscripción de los acuerdos adoptados.

Modelos de Atención: Los sistemas integrales y multidisciplinarios mediante los cuales se captan, atienden, da seguimiento, y se evalúan las situaciones de violencia intrafamiliar, sistematizando los resultados de los procesos, para retroalimentar los propios modelos.

Organismo Estatal: El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Persona con discapacidad: Persona que presenta de manera temporal o permanente una disminución en sus facultades físicas, mentales o sensoriales que le limitan realizar una actividad considerada como normal.

Persona receptora de violencia intrafamiliar: Quien recibe, o se le provoquen de cualquier forma, alguna o varias de las acciones u omisiones de violencia intrafamiliar, por parte de

persona con la que tengan algún vínculo familiar, o su equiparación.

Persona generadora de violencia intrafamiliar: Quien realiza actos u omisiones que provoquen situaciones de violencia intrafamiliar.

Prevención: Las medidas tendientes a evitar que se produzca la violencia en cualquiera de sus modalidades, entre las personas que tengan algún vínculo o parentesco familiar.

Procedimiento de conciliación: Es el proceso llevado a cabo entre las partes involucradas en conflictos de violencia intrafamiliar, con la intervención de un tercero conciliador, con la finalidad de que lleguen a tomar acuerdos y compromisos concretos que coadyuven a frenar la violencia.

Procedimiento de mediación: Procedimiento voluntario que busca la solución extrajudicial de los conflictos surgidos en las relaciones familiares, mediante el cual uno o varios profesionistas calificados y sin capacidad de tomar decisiones por las partes, las asiste con la finalidad de posibilitar el diálogo y la búsqueda común de acuerdos.

Programa Permanente: Es el Proyecto para la Prevención y Atención de la Violencia Intrafamiliar, el cual se integra con los Programas y Estrategias Institucionales públicas y privadas.

Unidad de Atención a la Violencia Intrafamiliar (UAVI): Lugar especializado en el cual se da atención interdisciplinaria a la problemática de violencia intrafamiliar, mediante el apoyo, orientación y canalización en el aspecto Legal, Psicológico y de Trabajo Social.

Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar

Violencia física: Es todo acto de control y sometimiento intencional a otra persona, utilizando alguna parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia; para sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física del otro(a), encaminado hacia su sometimiento y control.

Violencia psicológica: Es considerada como todas las conductas que consisten en actos repetitivos cuyas formas de expresión pueden ser: prohibiciones, coacciones, amenazas, intimidaciones, actitudes devaluatorias que provocan en quien las recibe deterioro, disminución o afectación a sus sentimientos, autoestima y estructura de su personalidad.

Violencia sexual: Es la acción u omisión mediante la cual se induce a la realización de prácticas sexuales no deseadas o respecto de las cuales se tiene incapacidad para consentir.

Violencia económica: Significa apropiarse o destruir el patrimonio de la pareja, utilizando el poder económico para dominar; puede manifestarse en el control de los ingresos de la familia, apoderarse de los bienes muebles o inmuebles propiedad de ambos o despojarla de los mismos, así como utilizar, menoscabar, destruir o desaparecer los objetos personales del otro.

Violencia Intrafamiliar: Es la acción u omisión intencional que ponga en peligro o afecte la integridad física, psicológica, económica o sexual, que se ejerce en contra de algún miembro de la familia, por otro integrante de la misma, independientemente de que pudiese constituir delito; se equipara a violencia intrafamiliar el maltrato reiterado que se infiera en contra del tutor, pupilo, curador, amasio o amasia, hijos de éste

o aquella, o en contra de quien habite en el domicilio del agresor (a) o en contra de la persona a quien el agresor (a) le deba dar cuidado o protección.

14.7. Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar.

Debido a la amplitud de este documento únicamente y dada su importancia en la operación de este programa se sugiere consultarlo en la siguiente dirección de intranet <http://apolo/difjalisco/> con el siguiente nombre "Modelo Integral de Intervención en Violencia Intrafamiliar", elaborado por el Equipo Técnico del CEPAVI y/o en la Dirección Técnica para el CEPAVI directamente.

Sistema para el Desarrollo Integral de
La Familia Jalisco

Dirección Técnica para el CEPAVI
Dirección de Desarrollo Organizacional

Guadalajara, Jal. 2006.

Av. Alcalde No. 1220 Tel. 30-30-38-00

Col. Miraflores

<http://sistemadif.jalisco.gob.mx>



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

